Señores.

BANCO AV VILLAS

BARRANQUILLA ATLANTICO

Ref.: Procesos de Cobro Coactivo.

Asunto: Inscripción de medida cautelar y embargo de cuentas bancarias.

Dentro del proceso de Cobro Coactivo que esta Autoridad de Transito adelanta contra las personas, que se relacionan en el presente documento, **se ordena la Inscripción de medida cautelar consistente en embargo de cuentas bancarias y demás productos financieros**, que cada una de ellas posea en su entidad financiera, hasta el límite permitido, conforme a lo dispuesto en los artículos 837 y 839-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso y, con el fin de salvaguardar los intereses del INTRACIENAGA, de los siguientes bienes:

1.- De los depósitos de dineros que tenga en Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT´S, o cualquier otra suma, que sea titular en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad en todo el País. Según el Art. 839-1 del Estatuto Tributario.

Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme lo dispuesto por el Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso.

- 2.- Los dineros embargados deberán consignarse a más tardar al **día hábil** siguiente al recibo de esta comunicación. **Según el numeral 2 del Art. 839-1 del Estatuto Tributario**.
- **3.-** Con sustento en lo anterior solicito consignar dichos dineros en la **Cuenta Judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, con los siguientes datos:
 - A.- Número de la Cuenta de Depósito Judicial: **Cuenta Corriente numero 471899196001 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**
 - B.- Nombre de entidad que recibe: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CIENAGA INTRACIENAGA
 - C.- Número de proceso judicial: Ver Listado.
 - D.- Demandante: 819.004.646-7
 - E.- Nombre del demandante: INTRACIENAGA
 - F.- Demandado: Número de Identidad del Demandado. Ver. Listado.
 - G.- Nombre del demandado: Nombre del demandado. Ver. Listado.
 - H.- Concepto: Autoridades de Policía o Entes Coactivos y de expropiación administrativa.
 - I.- Descripción: Embargo Juez de ejecución fiscal.
 - J.- Suma de dinero embargada y depositada a favor de INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CIENAGA INTRACIENAGA
- 4.- Debe comunicar dicha circunstancia a esta Dependencia dentro de un (1) día siguiente.

Artículo 839-1 del Estatuto tributario numeral 2 establece:

"2. El embargo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y de los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país se comunicará a la entidad y quedará consumado con la recepción del oficio.

Al recibirse la comunicación, la suma retenida deberá ser consignada al día hábil siguiente en la cuenta de depósitos que se señale, o deberá informarse de la no existencia de sumas de dinero depositadas en dicha entidad."

5.- Se reitera la solicitud de informar sobre los hechos anteriores, sea cual fuere el sentido de la respuesta, a más tardar un (1) día después de recibo del presente documento, so pena de las sanciones previstas en el Estatuto Tributario Artículo 839-1, Parágrafo 3, y demás normas concordantes.

"PAR 3. Las entidades bancarias, crediticias financieras y las demás personas y entidades, a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación."

A Continuación se relaciona el nombre de las personas a quienes se les debe **Inscribir de medida** cautelar y/o embargo en los productos bancarias, conforme a las instrucciones dadas en el presente escrito:

Nombre Infractor Tipo Documento Identificación Infractor	No. Proceso Judicial/Comparendo	Valor de la medida cautelar	Mandamiento Pago	
--	------------------------------------	--------------------------------	------------------	--

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

- Al contestar: citar número de oficio, número de proceso judicial (Expediente), nombre y
 documento de identidad de la persona afectada con la medida cautelar, valor del dinero
 afectado con la medida cautelar, fecha de afectación al producto financiero, fecha de
 transferencia o puesta a disposición del dinero a favor de esta entidad. Ver archivo en formato
 Excel, anexo.
- CUALQUIER COMUNICACIÓN, INFORMACION DEBERA SER REMITIDA O COMUNICADA A LA SIGUIENTE DIRECCION: Calle 12 Nro. 12 07. -.
- Correo: pgrs@intracienaga-magdalena.gov.co
- Teléfono No. 3147971578

Anexo: C.D, que contiene base de datos de personas afectadas con la medida cautelar.

Cúmplase,

Señores.

BANCO AV VILLAS

BARRANQUILLA ATLANTICO

Ref.: Procesos de Cobro Coactivo.

Asunto: Inscripción de medida cautelar y embargo de cuentas bancarias.

Dentro del proceso de Cobro Coactivo que esta Autoridad de Transito adelanta contra las personas, que se relacionan en el presente documento, **se ordena la Inscripción de medida cautelar consistente en embargo de cuentas bancarias y demás productos financieros**, que cada una de ellas posea en su entidad financiera, hasta el límite permitido, conforme a lo dispuesto en los artículos 837 y 839-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso y, con el fin de salvaguardar los intereses del INTRACIENAGA, de los siguientes bienes:

1.- De los depósitos de dineros que tenga en Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT´S, o cualquier otra suma, que sea titular en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad en todo el País. Según el Art. 839-1 del Estatuto Tributario.

Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme lo dispuesto por el Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso.

- 2.- Los dineros embargados deberán consignarse a más tardar al **día hábil** siguiente al recibo de esta comunicación. **Según el numeral 2 del Art. 839-1 del Estatuto Tributario**.
- **3.-** Con sustento en lo anterior solicito consignar dichos dineros en la **Cuenta Judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, con los siguientes datos:
 - A.- Número de la Cuenta de Depósito Judicial: **Cuenta Corriente numero 471899196001 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**
 - B.- Nombre de entidad que recibe: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CIENAGA INTRACIENAGA
 - C.- Número de proceso judicial: Ver Listado.
 - D.- Demandante: 819.004.646-7
 - E.- Nombre del demandante: INTRACIENAGA
 - F.- Demandado: Número de Identidad del Demandado. Ver. Listado.
 - G.- Nombre del demandado: Nombre del demandado. Ver. Listado.
 - H.- Concepto: Autoridades de Policía o Entes Coactivos y de expropiación administrativa.
 - I.- Descripción: Embargo Juez de ejecución fiscal.
 - J.- Suma de dinero embargada y depositada a favor de INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CIENAGA INTRACIENAGA
- 4.- Debe comunicar dicha circunstancia a esta Dependencia dentro de un (1) día siguiente.

Artículo 839-1 del Estatuto tributario numeral 2 establece:

"2. El embargo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y de los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país se comunicará a la entidad y quedará consumado con la recepción del oficio.

Al recibirse la comunicación, la suma retenida deberá ser consignada al día hábil siguiente en la cuenta de depósitos que se señale, o deberá informarse de la no existencia de sumas de dinero depositadas en dicha entidad."

5.- Se reitera la solicitud de informar sobre los hechos anteriores, sea cual fuere el sentido de la respuesta, a más tardar un (1) día después de recibo del presente documento, so pena de las sanciones previstas en el Estatuto Tributario Artículo 839-1, Parágrafo 3, y demás normas concordantes.

"PAR 3. Las entidades bancarias, crediticias financieras y las demás personas y entidades, a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación."

A Continuación se relaciona el nombre de las personas a quienes se les debe **Inscribir de medida** cautelar y/o embargo en los productos bancarias, conforme a las instrucciones dadas en el presente escrito:

Nombre Infractor Tipo Documento Identificación Infractor	No. Proceso Judicial/Comparendo	Valor de la medida cautelar	Mandamiento Pago	
--	------------------------------------	--------------------------------	------------------	--

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

- Al contestar: citar número de oficio, número de proceso judicial (Expediente), nombre y
 documento de identidad de la persona afectada con la medida cautelar, valor del dinero
 afectado con la medida cautelar, fecha de afectación al producto financiero, fecha de
 transferencia o puesta a disposición del dinero a favor de esta entidad. Ver archivo en formato
 Excel, anexo.
- CUALQUIER COMUNICACIÓN, INFORMACION DEBERA SER REMITIDA O COMUNICADA A LA SIGUIENTE DIRECCION: Calle 12 Nro. 12 07. -.
- Correo: pgrs@intracienaga-magdalena.gov.co
- Teléfono No. 3147971578

Anexo: C.D, que contiene base de datos de personas afectadas con la medida cautelar.

Cúmplase,

BARRANQUILLA ATLANTICO

Ref.: Procesos de Cobro Coactivo.

Asunto: Inscripción de medida cautelar y embargo de cuentas bancarias.

Dentro del proceso de Cobro Coactivo que esta Autoridad de Transito adelanta contra las personas, que se relacionan en el presente documento, **se ordena la Inscripción de medida cautelar consistente en embargo de cuentas bancarias y demás productos financieros**, que cada una de ellas posea en su entidad financiera, hasta el límite permitido, conforme a lo dispuesto en los artículos 837 y 839-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso y, con el fin de salvaguardar los intereses del INTRACIENAGA, de los siguientes bienes:

1.- De los depósitos de dineros que tenga en Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT´S, o cualquier otra suma, que sea titular en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad en todo el País. Según el Art. 839-1 del Estatuto Tributario.

Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme lo dispuesto por el Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso.

- 2.- Los dineros embargados deberán consignarse a más tardar al **día hábil** siguiente al recibo de esta comunicación. **Según el numeral 2 del Art. 839-1 del Estatuto Tributario**.
- **3.-** Con sustento en lo anterior solicito consignar dichos dineros en la **Cuenta Judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, con los siguientes datos:
 - A.- Número de la Cuenta de Depósito Judicial: Cuenta Corriente numero 471899196001 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
 - B.- Nombre de entidad que recibe: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CIENAGA INTRACIENAGA
 - C.- Número de proceso judicial: Ver Listado.
 - D.- Demandante: 819.004.646-7
 - E.- Nombre del demandante: INTRACIENAGA
 - F.- Demandado: Número de Identidad del Demandado. Ver. Listado.
 - G.- Nombre del demandado: Nombre del demandado. Ver. Listado.
 - H.- Concepto: Autoridades de Policía o Entes Coactivos y de expropiación administrativa.
 - I.- Descripción: Embargo Juez de ejecución fiscal.
 - J.- Suma de dinero embargada y depositada a favor de INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CIENAGA INTRACIENAGA
- 4.- Debe comunicar dicha circunstancia a esta Dependencia dentro de un (1) día siguiente.

Artículo 839-1 del Estatuto tributario numeral 2 establece:

"2. El embargo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y de los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país se comunicará a la entidad y quedará consumado con la recepción del oficio.

Al recibirse la comunicación, la suma retenida deberá ser consignada al día hábil siguiente en la cuenta de depósitos que se señale, o deberá informarse de la no existencia de sumas de dinero depositadas en dicha entidad."

5.- Se reitera la solicitud de informar sobre los hechos anteriores, sea cual fuere el sentido de la respuesta, a más tardar un (1) día después de recibo del presente documento, so pena de las sanciones previstas en el Estatuto Tributario Artículo 839-1, Parágrafo 3, y demás normas concordantes.

"PAR 3. Las entidades bancarias, crediticias financieras y las demás personas y entidades, a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación."

A Continuación se relaciona el nombre de las personas a quienes se les debe **Inscribir de medida** cautelar y/o embargo en los productos bancarias, conforme a las instrucciones dadas en el presente escrito:

Nombre	Tipo Documento Identificación	No. Proceso	Valor de la	Mandamiento Pago
Infractor	Infractor	Judicial/Comparendo	medida cautelar	

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

- Al contestar: citar número de oficio, número de proceso judicial (Expediente), nombre y
 documento de identidad de la persona afectada con la medida cautelar, valor del dinero
 afectado con la medida cautelar, fecha de afectación al producto financiero, fecha de
 transferencia o puesta a disposición del dinero a favor de esta entidad. Ver archivo en formato
 Excel, anexo.
- CUALQUIER COMUNICACIÓN, INFORMACION DEBERA SER REMITIDA O COMUNICADA A LA SIGUIENTE DIRECCION: Calle 12 Nro. 12 07. -.
- Correo: pqrs@intracienaga-magdalena.gov.co
- Teléfono No. 3147971578

Anexo: C.D, que contiene base de datos de personas afectadas con la medida cautelar.

Cúmplase,